Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 0264

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 7 de febrero de 2007.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 7.864/2005 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16/06/2005, referida al Régimen de Promoción de la Industria del Software en la ciudad de Rosario;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar su implementación resulta necesario disponer al respecto.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Los contribuyentes que deseen acceder al **Régimen de Promoción de la Industria del Software** dispuesto por la Ordenanza Nº 7.864, deberán dar inicio al trámite pertinente mediante expediente por ante Mesa General de Entradas, hasta el día once (11) de Julio de 2.007, con las formalidades que esta reglamentación establece.

Artículo 2º.- Los aspirantes consignarán en la Solicitud (anexo II), con carácter de declaración jurada, que conocen y cumplimentan los requisitos y condiciones previstos por la referida Ordenanza. Asimismo deberán acompañar la totalidad de los elementos y documentación consignados en el Anexo I adjunto, integrante del presente.

Artículo 3º.- El expediente así conformado será remitido a la Secretaria de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior, la que por intermedio de sus oficinas competentes, controlará el cumplimiento de los recaudos y condiciones exigidos. Cuando lo considere conveniente a los fines de evaluar la acreditación de los requisitos referentes a certificaciones de calidad del presente, dará intervención a la Dirección General de Informática. Determinada que fuere la pertinencia de la inclusión del solicitante al Régimen de Promoción, la referida Secretaría extenderá el **"Certificado de Promoción".**

Artículo 4º.- Luego de la instancia anterior las actuaciones serán derivadas a la Dirección General Legal Tributaria a fin de resolver el otorgamiento de la exención en concepto de Derecho de Registro e Inspección por los ingresos derivados de las actividades de producción de software, en cumplimiento de lo establecido por el art. 7 de la Ordenanza Nº 7864. A tal fin requerirá al contribuyente la documentación detallada en el Anexo I (parte pertinente), la que será agregada al expediente, en

virtud de lo previsto por el art. 8 de la misma. La eximición no será extensiva en ningún caso a otros ingresos del contribuyente, aún cuando fueren servicios conexos a la actividad promocionada.

Artículo 5º.- La entrada en vigencia determinada en el artículo 9 de la norma reglamentada, incluirá el período fiscal correspondiente al mes en que se presente la solicitud de exención. Tal exención de pago tendrá un plazo de cinco (5) años o hasta que se produjera la fecha de vencimiento de la certificación de calidad, lo que aconteciera primero. En caso de que la certificación de calidad tuviera una vigencia inferior a los cinco (5) años, podrá presentarse un nuevo certificado antes de la expiración del mismo a efectos de extender la exención hasta alcanzar, en forma acumulativa, el máximo plazo establecido en la Ordenanza.

Artículo 6º.- El beneficiario estará obligado a comunicar formalmente, dentro de los treinta (30) días de producida, cualquier modificación que pudiere alterar su inclusión en el presente Régimen promocional. El incumplimiento de dicha obligación traerá aparejada la anulación del Certificado de Promoción y la consecuente pérdida del beneficio fiscal desde el momento de la modificación determinante, haciendo exigible el ingreso del gravamen con más los accesorios y sanciones previstas en el Código Tributario Municipal.

A tal fin, por las especiales características del Régimen, designase a la Secretaría de la Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior para que a través de su área pertinente, defina la existencia de dicho incumplimiento y correspondiente exclusión.

En cuanto a las obligaciones fiscales emergentes, tanto por la inclusión en el Régimen, con los específicos alcances de la dispensa tributaria prevista en el artículo 4º -in fine- del presente, como asimismo por la eventual exclusión por incumplimiento, las actuaciones corresponderán a la Secretaría de Hacienda y Economía por medio de los procedimientos previstos a cargo de la Dirección General de Estrategia Fiscal.

Artículo 7º.- Dictado el acto administrativo eximente las actuaciones serán remitidas a la Secretarías intervinientes a fin de disponer el archivo de las mismas, previa toma de conocimiento y notificación, de corresponder, a sus dependencias competentes.

Artículo 8º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO I

Los aspirantes a acceder al Régimen de Promoción para la Industria dispuesto por Ordenanza Nº 7864/05, deberán presentar a fin de cumplimentar lo solicitado en el art. 6 de la norma:

1) - Solicitud de Inclusión en Régimen de Promoción Industria del Software (Anexo II), en el que se manifestará con carácter de Declaración Jurada, que:

a) Desarrollan por cuenta propia actividades de producción de software definidas en el art. 3 de la Ordenanza Nº 7864/05.
b) La empresa es de capital local, entendiéndose por tal las domiciliadas en la ciudad de Rosario y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11, inc. b) de la Ordenanza Nº 7602/03.

2) - Copias autenticadas de sus certificaciones y/o evaluaciones, resultados y vigencia de las mismas y eventuales constancias de su registro por ante las entidades oficiales.
Certificaciones de calidad:

- CMM (Capability Madurity Model) otorgada por el SEI (Software Engineering Institute)
- CMMI (Capability Madurity Model Integrated) otorgada por el SEI (Software Engineering Institute)
- IRAM -ISO 9001//ISO/IEC 9003
- ISO/IEC 15504

3) - Documentación respaldatoria (presentar copias autenticadas y/o legalizadas):

a) Documento Nacional de Identidad o Estatuto/Contrato Social. *
b) Constancia de Inscripción en AFIP
c) Formulario de Inscripción en API, F 1.029 o CM 01.

* Estatuto o Contrato Social donde conste Objeto Social, Domicilio de la Cede Central, Titulares Aportantes del Capital Social o del Compromiso de Integración del mismo y designación de los representantes de la sociedad.

Trámite Exención – DreI:

Extendido el "Certificado de Promoción", procederá lo dispuesto en el art. 4 del presente Decreto, requiriéndo el área competente la presentación de la siguiente documentación:

1) Habilitación Municipal vigente – Cuenta Tributaria DreI por la que se solicita el beneficio.

2) Acreditación de pagos en concepto de DreI a la fecha de presentación de la documentación requerida.

C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Intendencia Municipal
Rosario

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN RÉGIMEN DE PROMOCIÓN INDUSTRIA DEL SOFTWARE
ORDENANZA Nº 7864/05

.....; D.N.I.: ....., en mi carácter de ..... de ....., conforme lo acredito con copias autenticadas adjuntas de .....,
solicito formalmente la inclusión al Régimen de Promoción Industria del Software, a tal fin manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que se ejerce real y efectivamente la Industria del Software en los términos del artículo 3º de la Ordenanza Nº 7864/05, conforme definición establecida por el artículo 4º de la norma en cuestión.

Asimismo manifiesto pleno y cabal conocimiento de los requisitos y condiciones del Régimen instaurado por la referida Ordenanza y el Decreto que la reglamenta; los cuales acepto de forma irrestricta y declara cumplir. En tal sentido, expresamente conozco y cumplimento los requisitos previstos por el inciso b) del artículo 11 de la Ordenanza Nº 7602/03.

C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario